



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

## Resolución Administrativa N° 071 -2011-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC-PACHACHACA

Abancay, **07 ABR 2011**

VISTO:

El expediente administrativo N° 295-2011-ANA-ALA-MAP, de fecha 28 de marzo del 2011, presentado por el señor Aurelio Mendieta Arosto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tintay, identificado con DNI N° 22303997, quien solicita la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para el uso de las aguas existentes en las lagunas Ccochahuasi y Taccene, ubicadas en la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Minune, Distrito Tintay, Provincia Aymaraes, Departamento y Región Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, adjunto a la solicitud presentada por la parte recurrente se hace llegar copia del estudio hidrológico referido al aprovechamiento de las aguas existentes en las lagunas Ccochahuasi y Taccene, elaborado por un profesional colegiado;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica entre otros aspectos que para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, es necesario que exista la disponibilidad solicitada y que estén aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción y demás que fuesen necesarios;

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico forma parte del procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de Uso de Agua;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que el procedimiento para obtener una Autorización de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La Autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionante respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

**Que**, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, indica que es función de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, el Autorizar y Aprobar la Elaboración de Estudios de Aprovechamiento Hídrico y la Ejecución de Obras correspondientes en las fuentes naturales de agua, bienes naturales asociadas a éstas, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua;

**Que**, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

**Que**, personal técnico de esta Administración ha emitido el Informe N° 020-2011-ANA-ALA-MAP/DCS-TC, del 05 de abril del 2011, referido a la revisión de la documentación técnica presentada por la parte recurrente, opinándose por otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para el uso de las aguas existentes en las lagunas Ccochahuasi y Taccene, los datos técnicos obtenidos corresponden a:

Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente	Ubicación Geográfica del Punto de Captación (Datum WGS 84-Zona 18 L)
Laguna	Ccochahuasi	691 220 E 8 465 500 N 3,900 msnm.
Laguna	Taccene	691 350 E 8 467 100 N 3,990 msnm.

De conformidad a lo dispuesto a los artículos 34° y 53° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 79° y 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículo 38° y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca;

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar a la Municipalidad Distrital de Tintay, la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, que plantean el uso de las aguas provenientes de las aguas de las lagunas Ccochahuasi y Taccene, ubicadas en la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Minune, Distrito Tintay, Provincia Aymaraes, Departamento y Región Apurímac.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución no constituye Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico ni el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial y tiene una vigencia de tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente, la parte peticionante, queda obligado a presentar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico como trámite administrativo a seguir.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar, con la presente Resolución Administrativa a los interesados.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



Sdm/Dcs  
Cc: Archivo  
Cc. interesado

